

Constancia de secretaria: : A Despacho de la señora Juez informándole que la curadora ad litem contesto la demanda y las entidades a las que se ofició ordenadas en el auto admisorio contestaron la demanda. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que

*Karen Diez Ríos*  
Karen Y. Diez Ríos  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, nueve de Marzo de dos mil veintitrés

---

Auto Interlocutorio N° 037  
Proceso: Prescripción Adquisitiva de Dominio  
-Pertenece-

Demandantes: Marleny Martínez Toro  
Demandados: Nelly del Socorro García Valencia y otros  
Radicado: 2021-00025-00

Vista la constancia anterior y agostada la fase de la *litis contestatio* se convoca a las partes para concurren a la audiencia en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que será realizada de manera *VIRTUAL*, para quien considere tiene como asegurar una efectiva conectividad, en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º de la ley 2213 de 2022, para quien no pueda garantizar conectividad efectiva deberá concurrir al Despacho Judicial. Se informa que en caso de no poder asistir podrán hacer uso de la sustitución de poder.

En consecuencia, en la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia, se practicarán las siguientes actuaciones:

1. Conciliación
2. Interrogatorio a las partes por el Despacho. (Oficioso y obligatorio; así como el solicitado por la parte demandada)
3. Fijación del litigio
4. Control de legalidad
5. Decreto de pruebas
6. Fijación de fecha audiencia de instrucción y juzgamiento Finalmente, se previene a las partes acerca de la importancia de su asistencia personal a la audiencia a fin de absolver los interrogatorios y las consecuencias probatorias y pecuniarias de su inasistencia, señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P:

*“...La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (...)”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día lunes veintinueve (29) de Mayo de dos mil veintitrés (2.023), para llevar a cabo de manera VIRTUAL la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del P. Una vez ejecutoriada esta decisión, les será enviado a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos reportados en el expediente, el link para el acceso a la sala digital junto con el protocolo y reglamento para la realización de la audiencia.

**SEGUNDO:** RECONÓZCASE Y TÉNGASE como curador ad litem al abogado NATALIA MARIN RAMIREZ

Notifíquese,

**Bianca M. González Bermúdez**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación  
por estado electrónico Nro. 012 Del 10-03-23.

**KAREN Y. DIEZ RIOS**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Bianca Mildred Gonzalez Bermudez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e8ec8b555b74987ac3d5ff8c0af1518280bd38c35bd6044061c6730cdb82c8**

Documento generado en 09/03/2023 07:22:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**